

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00270 -2025-A/MPMN

Moquegua, **18 AGO. 2025**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1007-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 05145-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N°1864-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 94-2025-DJ-SDS-GDES/GM/MPMN, Expediente N° 2535033, y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, siendo que la promoción del desarrollo local se realiza en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejoras condiciones de vida de su población.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 concordante con el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27802 Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, en el marco de la promoción y desarrollo integral de la juventud, esta norma señala los alcances de la Ley, delimitándose que son beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades; en los Artículos II, IV y V Principios Fundamentales establece: "Todo Joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos", el "Estado Peruano Promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente su desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico". "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional."

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN, con fecha 23/12/2019, se aprueba el "Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto", la cual prescribe en su Artículo 1°.- El Consejo Provincial de la Juventud, de la Provincia de Mariscal Nieto.- El Consejo Provincial de la Juventud creado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN, Es un órgano adscrito a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de coordinación concertación, dialogo, vigilancia y encuentro entre la juventud y los gobiernos locales e instituciones y organismos públicos y privados. Responsables de proponer políticas públicas en materia de juventud ante las instancias gubernamentales correspondientes, con la finalidad de lograr el desarrollo integral de la Juventud.

Que, del "Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto", en su Artículo 21° respecto de la elección precisa que, "La Elección del Presidente Provincial de la Juventud se elegirá mediante un proceso Electoral de acuerdo al Reglamento y los representantes de los estamentos serán elegidos por cada uno de los delegados electores que integran su estamento que fueron acreditados por las diferentes organizaciones juveniles.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
 "2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, así mismo de la norma acotada en el Artículo 35° sobre El Presidente Provincial de la Juventud, es el que direcciona, representa y coordina la organización, funcionamiento y fortalecimiento del COPROJU - MARISCAL NIETO, quien es elegido por medio de un proceso electoral, por un periodo de dos años y reconocido con resolución de Alcaldía; ejerce la representación Institucional y legal del COPROJU- MARISCAL NIETO, asiste a sesiones de Consejo Provincial de Mariscal Nieto con voz pero sin voto.

Que, además según la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN, que aprueba el "Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto", en el Artículo 37° respecto de las elecciones "se realizarán bajo el principio de la democracia, se someterán a elecciones el Presidente Provincial de la Juventud, a los representantes de los estamentos, el Comité de Vigilancia y el comité de Ética y Disciplina, por un periodo de dos (02) años".

Que, mediante Expediente N° 2535033, el Presidente del Comité Electoral, informa que habiendo concluido el Proceso de las Elecciones de directivos del Consejo Provincial de la Juventud-Mariscal Nieto (COPROJU-MN), remite las lista de los ganadores del proceso; y las respectivas actas debidamente firmadas por los miembros de mesa y por el Comité Electoral, y que además al igual que el Informe N° 94-2025-DJ-SDS-GDES/GM/MPMN del (e) Departamento de Juventudes de la MPMN, Informe N° 1864-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Informe N° 05145-2025-GDES/GM/MPMN del Gerente de Desarrollo Económico Social, solicitan la acreditación del nuevo Presidente y Estamentos del COPROJU - MN que fueron elegidos el día sábado 19 de julio del 2025, mediante Acto Resolutivo parte de la Municipalidad Provincial.

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 1007-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, al nuevo Presidente y Estamentos de las elecciones del Consejo Provincial de la Juventud - COPROJU – MN de la Provincia Mariscal Nieto, de fecha 19 de Julio 2025 y cuya vigencia de los nuevos miembros es para el periodo de dos (02) años.

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al nuevo Presidente y Estamentos de las elecciones del Consejo Provincial de la Juventud - COPROJU – MN de la Provincia Mariscal Nieto, de fecha 19 de Julio 2025 y cuya vigencia de los nuevos miembros es para el periodo de dos (02) años, según detalle:

NOMBRE COMPLETO		CARGO
EMILY SUJEY ESPINOZA MAMANI		PRESIDENTE
1	ORGANIZACIONES POLITICAS	
NOMBRE COMPLETO		CARGO
MAURICIO JUAN DE DIOS GOMEZ MALDONADO		ESTAMENTO TITURAL
OSCAR ANTONIO CÁCERES VIZCARRA		ESTAMENTO SUPLENTE
2	ORGANIZACIONES CULTURALES	
JHOEL ANGEL QUISPE ORTEGA		ESTAMENTO TITURAL
ARACELY SHIOMARA APAZA JORGE		ESTAMENTO SUPLENTE



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
 "2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

3	ORGANIZACIONES SOCIALES	
	LARISSA BELEN TICONA OBREGÓN	ESTAMENTO TITULAR
	JUANA CASILDA APAZA ASQUI	ESTAMENTO SUPLENTE
4	ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
	JESUS HUMBERTO HUANCA VENTURA	ESTAMENTO TITULAR
	FRANCO JOAQUIN GUTIERREZ FERNANDEZ	ESTAMENTO SUPLENTE
5	ORGANIZACIONES AMBIENTALES	
	CAROLINA MERMA SONCCO	ESTAMENTO TITULAR
	SEBASTIAN DURAND URÍA	ESTAMENTO SUPLENTE
6	MUNICIPIOS ESCOLARES	
	FLOR ANYELA MAMANI ORDOÑO	ESTAMENTO TITULAR
	THAYRA ESTRELLA FLORES FLORES	ESTAMENTO SUPLENTE
7	INSTITUTOS SUPERIORES	
	GWENDOLEN KATHLEEN SALÁS FLORES	ESTAMENTO TITULAR
	JHOEL JHOEL CABANA PARIPANCA	ESTAMENTO SUPLENTE
8	UNIVERSIDADES	
	YUGAR TONY CUAYLA FALCON	ESTAMENTO TITULAR
	MIGUEL ANGEL CHOQUE MELENDRES	ESTAMENTO SUPLENTE
9	GRUPOS VULNERABLES	
	ALONSO CRISTOPHER IQUIAPAZA MACHACA	ESTAMENTO TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

